



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expte. Nº 0011/92 del Registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/contratos con la Empresa GAGO TONIN S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que luego del análisis de los antecedentes remitidos a este Organismo se ha emitido el Dictamen F.E. Nº 36 /92, cuyos términos deben considerarse aquí reproducidos.

Que de acuerdo a los motivos explicitados en esa pieza corresponde formular denuncia penal contra los señores Esteban MARTINEZ y Alberto IBARRA por presunta comisión de la figura penal prevista en el artículo 246 del Código Penal de la Nación Argentina al haber suscripto contratos con la Empresa GAGO TONIN S.A. sin la previa autorización del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande y por presunta comisión del delito tipificado en el artículo 248 del Código Penal de la Nación al no haber dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley Nacional Nº 22.640 -Ley de Consultorias- o en su defecto a la Ley Nacional Nº 13.064 -Ley de Obras Públicas-.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92.

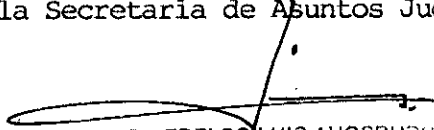
Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Formular denuncia penal contra los señores Esteban MARTINEZ y Alberto IBARRA por la presunta comisión de la figura penal prevista en el Artículo 246 del Código Penal de la Nación Argentina al haber suscripto contratos con la Empresa GAGO TONIN S.A. sin la previa autorización del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande y por la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 248 del Código Penal de la Nación al no haber dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley Nacional Nº 22.640 -Ley de Consultorias- o en su defecto a la Ley nacional Nº 13.064 -Ley de Obras Públicas-.

ARTICULO 2º.- Otorgar intervención a la Secretaría de Asuntos Judiciales


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

///..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

///.2

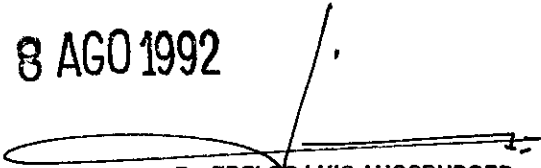
//////// de esta Fiscalía de Estado de la Provincia a efectos de que
instrumente la denuncia penal a que se refiere el Artículo 1º de la
presente, como asimismo solicite que en sede judicial, se determine si
se han tipificado otros delitos contemplados por el Código Penal de la
Nación Argentina y si existen otros responsables.

ARTICULO 3º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de
la Ciudad de Río Grande, que deberá proceder a la inmediata iniciación
del sumario administrativo -en caso de no haberlo hecho-, en relación a
todo lo actuado por los contratos suscriptos por el Municipio de Río
Grande y la Empresa GAGO TONIN S.A. y que dieron origen al Expte. F.E.
Nº 0011/92 "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/Contratos con la Empresa GAGO
TONIN S.A.", a fin de determinar y deslindar responsabilidades de
caracter administrativo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quines corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **92** /92.-

FISCALIA DE ESTADO - USHUAIA, hoy **18 AGO 1992**


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur